



# PONENCIA ACERCA DE LOS "DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Diapositiva 1	<p>¿EXISTEN LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS PcD?</p> <p>El tema de la discapacidad debe ser visto desde un enfoque de derechos humanos, pues ninguno de los avances que se han tenido en el tema pueden ser explicados sin la inserción cada vez más clara de los derechos humanos en el ámbito de la discapacidad.</p> <p>Esto que hoy en día aparenta ser ya muy claro, lamentablemente no fue así en el pasado, por eso es necesario conocer un poco sobre la evolución que han tenido los derechos humanos a lo largo de los tiempos, para comprender cuál es su estado actual y cual el de los derechos humanos de las personas con discapacidad.</p> <p>Proyectemos el video denominado ¿Qué son los derechos humanos? Con duración de 10 minutos.</p> <p>Como pudimos ver en el video, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) a nuestros días, han pasado 60 años para que las personas con discapacidad sean consideradas como sujetos de derechos, principio que seguimos a cabalidad en nuestro Instituto.</p>
Diapositiva 2	<p>Este gran cambio que se ha venido dando, requiere de un nuevo paradigma para analizar el tema de la discapacidad; en razón de ello ha surgido EL NUEVO MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD, mismo del cual hablaremos a continuación.</p>
Diapositiva 3	<p>MODELOS HISTÓRICOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.</p> <p>1.- Ustedes verán EN ROJO ¡¡De dónde venimos y no queremos regresar!!</p> <p>a) El modelo de Prescindencia (Eugenésico y de Exclusión) La visión eugenésica o de aniquilamiento se basaba en la representación de la persona con discapacidad como alguien que ponía en riesgo la supervivencia del grupo y legitimaba las prác-</p>

ticas ancestrales que provocaban la muerte, ya sea activa o pasivamente.

Ejemplo de esto era el despeñamiento desde el Monte Taigeto que hacían los espartanos con aquellos niños que nacieran con alguna deficiencia o el exterminio de personas con discapacidad en Alemania, mucho antes que a los judíos, por parte de Hitler.

b) El modelo Médico-Rehabilitador considera que la discapacidad es de origen biomédico. En él, la discapacidad adquiere la connotación de síntoma, siendo por lo tanto descrita como una desviación observable de la normalidad bio-médica de la estructura y función corporal/mental que surge como consecuencia de una enfermedad, trauma o condición de salud, y ante la que hay que poner en marcha medidas terapéuticas o compensatorias, generalmente de carácter individual.

c) La visión normalizadora-asistencialista se asienta en una organización política basada en el Estado y sus instituciones. Es el Estado el que determina cómo deben ser los sujetos que lo conforman y cómo deben ser tratados. El concepto de persona “promedio”, “normal” y “normalidad” se deriva de las estadísticas que miden el cuerpo y el funcionamiento en relación con un patrón. Quienes “se desvían de la norma” pierden el estatus de iguales y requieren la asistencia de otros. Las instituciones que actúan bajo esta visión lo hacen a través de acciones de tutela y asistencia paternalistas.

## 2.- Ahora ven EN VERDE – ¡HACIA DONDE QUEREMOS IR!

El Modelo Social de la Discapacidad postula que la discapacidad es resultado de las limitaciones impuestas sobre las personas con alguna deficiencia o limitación, por las actitudes y posturas sociales, culturales, económicas y por las barreras impuestas que impiden lograr su participación en la sociedad. Plantea que aun cuando en la discapacidad existe un substrato médico-biológico, lo realmente importante es el papel que juegan las características del entorno, fundamentalmente del entorno creado por la sociedad.

La visión basada en el modelo social de la discapacidad introduce el estudio de la interacción entre una persona con discapacidad y su ambiente; principalmente el papel de una sociedad en definir, causar, superar o mantener la discapacidad dentro de la misma.

	<p>Por lo tanto, el manejo de la discapacidad requiere de la actuación social y es responsabilidad colectiva de la sociedad hacer las modificaciones necesarias para lograr la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida social.</p> <p>Bajo este modelo, la atención de la discapacidad se trata de una cuestión de derechos humanos y de un asunto de política pública.</p>
<p>Diapositiva 4</p>	<p>Imágenes de referencia sobre el momento en que la OMS aprobó la CIF. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud en 2001, primer Clasificación Internacional que adopta el Modelo Social.</p>
<p>Diapositiva 5</p>	<p>Gráfica que muestra el Diagrama de la CIF donde se observa la relación que existe entre todos sus elementos (Funciones, Actividades y Participación) con los factores ambientales y personales.</p> <p>Con este diagrama se deja muy en claro que el tema de la situación de la persona (déficit funcional) ya no es el factor más determinante para abordar el tema, pues lo trascendental es determinar si esta persona, al interactuar con el entorno, se encuentra con una barrera que le impida su participación e inclusión en la comunidad.</p> <p>Así por ejemplo es irrelevante si una persona que desea comer en un restaurante sea ciega, si la carta de los alimentos está en Braille o no tiene problemas para el acceso de su perro guía, sin embargo si estás dos sencillas actividades no se producen, su discapacidad si es relevante para cumplir una función elemental como lo es la alimentación; de esto habla la CIF y esta es la perspectiva que abordamos en el INDEPEDI.</p>
<p>Diapositiva 6</p>	<p>En esta misma idea la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (CDPD) define los elementos mínimos para armar un concepto de Persona con Discapacidad.</p> <p>Estos elementos consideran la situación física, mental, intelectual o sensorial de las personas que al interactuar con el entorno y encontrarse una barrera o limitación que impida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, se detona entonces la discapacidad.</p>

<p>Diapositiva 7</p>	<p>Una gran aportación de la Convención fue incluir los tipos de discapacidad más importantes que existían hasta el momento, mismos que a continuación se muestran (Física, sensorial, intelectual y psicosocial) con algunos ejemplos.</p> <p>Del mismo modo se observan las principales subcategorías de cada una de ellas, así por ejemplo para la discapacidad sensorial se encuentra la discapacidad visual y la auditiva.</p>
<p>Diapositiva 8</p>	<p>El nuevo paradigma (modelo) social de la discapacidad implica también una reorientación en el lenguaje que se utiliza para referirse a las personas con discapacidad y los diferentes tipos que existen de ellas, ya que el lenguaje lleva una carga implícita que puede producir efectos negativos y positivos en las personas.</p> <p>Si pedimos que den un click más, veremos con esta imagen con claridad como lo importante es darle su lugar a la persona y llamarlo por su nombre.</p>
<p>Diapositiva 9</p>	<p>A continuación se muestra cómo define la CDPD a la discriminación por motivos de discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.</li> </ul> <p>Se aprovecha este tema para hablar de algunos conceptos que buscan la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a las actividades y servicios de la comunidad.</p> <p><b>INSTRUMENTOS PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyos y Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad (bastones, prótesis, sillas de ruedas, etcétera).</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajustes Razonables.- Modificaciones y adaptaciones necesarias, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, que permitan a las personas compensar alguna deficiencia que les impida el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.</li> <li>• Medidas Compensatorias o de Resarcimiento.- Se trata de medidas que se adoptan para compensar los perjuicios que en el pasado sufrieron las personas con discapacidad, pero que posiblemente solamente funcionen durante un cierto período de tiempo. Por ejemplo, las cuotas en partidos políticos o Becas para PcD.</li> </ul>
Diapositiva 10	<p>Título de la portada y siguiente tema:  <b>IMPACTO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.</b></p>
Diapositiva 11	<p>Se trata de mostrar el marco jurídico nacional e internacional en materia de discapacidad más importante con el que cuentan los ciudadanos del D.F.</p> <p>La figura gráfica trata de simular un escudo que hace la analogía para mostrarlas como las herramientas que tenemos las PcD para defender nuestros derechos en cualquier ámbito.</p> <p>Se trata de los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</li> <li>• CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</li> <li>• LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</li> <li>• LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL</li> </ul> <p>Conociendo ustedes estos instrumentos jurídicos debemos entender que, a raíz de la Reforma Constitucional en materia de DDHH, cualquiera de los artículos contenidos en ellos puede ser utilizado para argumentar la protección de un derecho a favor de la persona con discapacidad.</p>

<p>Diapositiva 12</p>	<p>Se muestra la imagen con parte del texto de la Reforma Constitucional y la fecha en que esta se dio: “10 de junio del 2011”.</p> <p>Se muestra el texto en su versión final del artículo 1° Constitucional después de la Reforma Constitucional, dado que este fue el más importante de todos los preceptos reformados.</p> <p>A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, los derechos reconocidos y protegidos a todas las personas se ubican en dos fuentes principales: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y los tratados internacionales de los que México es parte.</p>
<p>Diapositiva 13</p>	<p>Para garantizarlos, las autoridades tienen el deber de acudir al derecho interno tanto de origen nacional como internacional, brindando la protección más amplia de la persona.</p> <p>Teniendo como objetivo principal promover el respeto de los derechos que les han sido reconocidos tanto en la CPEUM como en los tratados internacionales de los que México es parte, en el entendido de que su exigibilidad y justiciabilidad es fundamental para reconocer y aplicar en el orden jurídico interno el modelo social y de derechos humanos sobre la discapacidad, tal como lo dispone la CDPD.</p>
<p>Diapositiva 14</p>	<p>Pasemos al siguiente tema: “LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”</p>
<p>Diapositiva 15</p>	<p>Aquí mostramos un repaso histórico de los instrumentos internacionales que han existido en materia de discapacidad, particularmente de aquellos que tanto en la forma como en sus contenidos, mantienen una perspectiva desde el modelo médico y asistencialista, razón por la cual hoy en día todos esos instrumentos son considerados como discriminadores y se encuentran en desuso.</p>
<p>Diapositiva 16</p>	<p>Se muestra una subportada donde se reconoce que la CDPD es el primer instrumento de Derechos Humanos del Siglo XXI.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) se acordó en agosto del 2006 y se adoptó por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de diciembre en Nueva York.</li> </ul>

<p>Diapositiva 17</p>	<p>Aquí tenemos la Imagen de Don Gilberto Rincón Gallardo en el edificio de Naciones Unidas firmando, a nombre del estado mexicano, la adhesión de nuestro país a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 30 de marzo del 2007.</p> <p>Este es el principal instrumento jurídico en nuestra nación para lograr una profunda transformación social de todos sus actores para activar su valor expresivo, promover acciones a nivel nacional y avanzar en la inclusión social de las personas con discapacidad a través del cambio de paradigma social que se encuentra inherente a ella, además de ser el máximo referente jurídico que logra transformar las buenas intenciones y prácticas benefactoras, en derechos que deben ser garantizados por el Estado Mexicano.</p>
<p>Diapositiva 18</p>	<p>La Convención no crea nuevos derechos, sino que hace los ajustes necesarios a los ya existentes para asegurar que todos los derechos sean igualmente efectivos para las personas con discapacidad que para las personas sin discapacidad, de esta manera se busca aclarar las obligaciones de los gobiernos respecto de este grupo de personas y, por otro lado, dotar a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) de personas con discapacidad de una serie de estándares en los cuales pueden enfocarse al momento de exigir los planes, programas y políticas a sus respectivos gobiernos.</p>
<p>Diapositiva 19</p>	<p>Este instrumento actualmente es el máximo referente a nivel internacional que existe en materia de los derechos de las personas con discapacidad y la principal herramienta para el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias con que se cuenta para la defensa, promoción y protección de sus derechos humanos.</p>
<p>Diapositiva 20</p>	<p>Procedemos al análisis del principal instrumento en materia de discapacidad para nuestra Ciudad de México; la "LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL".</p>
<p>Diapositiva 21</p>	<p>Esta Ley se publicó en la Gaceta Oficial del D.F. el 10 de septiembre del 2010, abrogando la anterior Ley de Personas con Discapacidad que existía, haciendo inválidos elementos suyos, como por ejemplo el Consejo Promotor para la integración al desarrollo de las Personas con Discapacidad del DIF.</p>

	En esta y en las siguientes láminas mostramos un poco la estructura de dicha Ley, la cual se compone de 13 capítulos.
Diapositiva 22	Continuación de la diapositiva anterior.
Diapositiva 23	Aquí podemos ver a detalle los artículos que contienen nuestra LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.
Diapositiva 24	Continuación de la diapositiva anterior.
Diapositiva 25	De los elementos más relevantes de nuestra Ley son la inclusión por primera vez en la historia de nuestra Ciudad de un órgano coordinador de la política pública en materia de discapacidad para el D.F., que es el INDEPEDI y de su Consejo Consultivo, así como de la obligación de desarrollar un Programa de Política Pública para atender el tema, mismo del que hablaremos a continuación.
Diapositiva 26	PID-PCD 2014-2018
Diapositiva 27	PID-PCD 2014-2018
Diapositiva 29	PID-PCD 2014-2018
Diapositiva 30	PID-PCD 2014-2018
Diapositiva 31	PID-PCD 2014-2018
Diapositiva 32	PID-PCD 2014-2018
Diapositiva 33	PID-PCD 2014-2018
Diapositiva 34	Ahora hablemos del Consejo Consultivo del INDEPEDI, el cual contempla preponderantemente a Organizaciones de la Sociedad Civil de y para personas con Discapacidad, así como de



	académicos, empresarios y personas de notable trayectoria en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
Diapositiva 35	Aquí se muestra la manera en cómo debe ir integrado el Consejo Consultivo.
Diapositiva 36	IMAGEN QUE REFUERZA EL CIERRE DE LA PONENCIA
Cierre de la Ponencia	<p>Es una prioridad para la Ciudad de México, transformar el entorno público, social y privado, para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, ya que esta se proyecta como una Capital Social incluyente.</p> <p>Como sociedad y como Gobierno, estamos obligados a cumplir con un compromiso elemental de igualdad y asegurar una vida digna para todas las Personas con Discapacidad.</p> <p>A todos mis compañeros, a todos aquellos con los que comparto una condición de vida, les digo: Aquí estamos presentes, somos visibles, tenemos derechos.</p> <p>“La discapacidad no es contagiosa, la discriminación sí”.</p>